



## JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CARLOS ALBERTO DUQUE JIMÉNEZ
Demandado	<ul style="list-style-type: none"><li>• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES,</li><li>• SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y</li><li>• ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A</li></ul>
Radicado	05001310502520220021900
Providencia N°	498
Decisión/Temas	Reprograma y concentra audiencias

Por reorganización de la agenda del Despacho, la fecha de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S, que se tenía prevista para el día VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00.m.), se **REPROGRAMA** para el **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantarán igual diligencia del proceso con radicado 05001310502520210044300 y 05001310502520210043600 donde fungen como parte demandada las mismas entidades.

Se reiteran las instrucciones y demás condiciones de celebración de la audiencia, señaladas en providencia anterior.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado titulado Fabio Andrés Vallejo Chanci, portador de la T.P. 198.214 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al doctor SANTIAGO BERNAL PALACIO portador de la T.P No. 269.922 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correo:

[santiagocalnaf@gmail.com](mailto:santiagocalnaf@gmail.com)  
[calnafabogados.sas@gmail.com](mailto:calnafabogados.sas@gmail.com)  
[asesor01@interper.com.co](mailto:asesor01@interper.com.co)  
[cristian@gruposolpensiones.com](mailto:cristian@gruposolpensiones.com) ;  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com)  
[parboleda@godoycordoba.com](mailto:parboleda@godoycordoba.com)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
[elberth.echeverri@aliados.proteccion.com.co](mailto:elberth.echeverri@aliados.proteccion.com.co)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por Estados 87 del  
26/07/2023  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>  
**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN**  
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendón López

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f816da233ecf85e4af232cdd9a207fae7936e513ad28213614cadfa8836bcb**

Documento generado en 25/07/2023 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>